

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región al general de brigada don Manuel Benítez y Parodi, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Vengo en nombrar Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército al general de brigada D. Apolinar Saenz de Buruaga y Matos, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de Infantería de Marina D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. José Jofre y Montojo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Rafael de Sevilla y Domínguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiseis de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista del distinguido comportamiento del cabo del batallón Cazadores de Estella número 14, José Calvo Mazarro, que en la acción del día 23 del mes pasado en los alrededores de Melilla, desarmó y dió muerte en combate personal á un moro que intentaba rematar á un soldado herido, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual, vitalicia, de siete pesetas cincuenta céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las tropas del ejército de operaciones en Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 31 de marzo último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Pedro Casanueva Galé, en súplica de que le sirva de abono para el retiro el tiempo que estuvo excelente á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que los tres primeros meses le sean de abono por entero para los efectos de retiro, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80), sin que le sea abonable el resto del tiempo hasta su incorporación á cuerpo, por estar este tiempo fuera del límite marcado para aquellas licencias, y comprendido en la exclusión señalada en la real orden de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500), como se deduce de la regla 7.ª de la real orden de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 313).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 3 de junio último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Ceuta número 60, Manuel Aranda Hidalgo, en súplica de que se le acumule el tiempo servido en su actual empleo para optar á la gratificación que á los de su clase concede la real orden de 3 de febrero de 1908 (C. L. núm. 18), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de julio próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del interesado. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Clasificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Alcantara núm. 58, D. Antonio Martos Garrido, en solicitud de que se le clasifique de apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al referido capitán apto para dicho ascenso, por reunir las condiciones que determinan el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Manuel Lorduy Olaf, de la reserva de Linares núm. 32, pase á desempeñar el cargo de secretario de causas de esta plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, destinados á las órdenes de V. E. para señalarles cuerpo, por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 166), causen alta en los que se les señala; surtiendo efectos para la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Capitán

D. Ceferino Villalón Dombriz, de la reserva de Ronda, 38, al regimiento Melilla, 59.

Primer teniente

D. Angel Garcia Pelayo, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, al batallón cazadores de Figueras, 6.

Primer teniente (E. R.)

D. Rafael Mancha Soto, del regimiento Princess, 4, al batallón cazadores de Llerena, 11.

Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Eduardo Escartin Escobar, con destino en el batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Matilde Montejó Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería D. Enrique San Martín Avila, con destino en el regimiento de Andalucía núm. 52, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Juliana López Agrait.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Brasa Sánchez, con destino al regimiento de Cerinola núm. 42, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Paz Reza Uloa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

SECCION DE CABALLERIA**Destinos**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el

teniente coronel de Caballería D. Osvaldo Capaz y Sellés, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo permanecer en su actual situación hasta que le corresponda colocación en activo, según se previene en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1888 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la certificación que V. E. remitió á este Ministerio en 19 de julio último, del reconocimiento facultativo practicado en el primer teniente de Caballería (E. R.), D. Rafael Mendivil Fernández, afecto al 13.º depósito de reserva; y resultando de dicho documento que el interesado se halla en condiciones de actitud para ejercer las funciones de su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido oficial vuelva al servicio activo; pero debiendo continuar en la situación de reserva en que se encuentra, hasta tanto que se disponga su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Caballería D. José González y González, con destino en el primer Establecimiento de Remonta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa de la Cuadra y de la Cuadra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y director general de Cría Caballar y Remonta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, D. Rafael Samaniego Rodríguez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Bonilla Rubio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo proveerse una vacante de segundo ayudante de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los primeros tenientes de la escala de reserva del arma de Caballería que deseen ocuparla, lo manifiesten por conducto de las autoridades ó jefes de cuerpo de quienes dependan, en el término de diez días a partir de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante D. Luis Rodríguez Caso, del tercer depósito de reserva de Artillería, pase á prestar sus servicios, en comisión y sin dejar de pertenecer á su actual destino, á la fábrica de Artillería, mientras dure la comisión conferida por real orden de esta fecha al capitán D. Benito Sardá y Mayet, del mencionado establecimiento fabril.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Benito Sardá y Mayet y termina con D. Rafael de la Azuela y Guerra, pasen á prestar sus servicios, en comisión, á la Comandancia de Artillería de Melilla, debiendo incorporarse con toda urgencia y sin dejar de pertenecer á sus actuales destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

Relación que se cita

Capitanes

D. Benito Sardá y Mayet, de la fábrica de Artillería.
 • Eduar lo Cavanna y del Val, del 11.º regimiento montado.

Primeros tenientes

D. Carlos Martínez Campos y Serrano, del 10.º regimiento montado.
 • José Martítegui y Juguera, del regimiento Ligero de Artillería, 4.º de campaña.
 • Pedro Díez de Rivera y Figueroa, del mismo regimiento.
 • Atlano Fernández Negrata y Pérez, del 10.º regimiento montado.
 • Antonio Gotó Insausti, de la Comandancia de Pamplona.
 • Rafael de la Azuela y Guerra, del 3.º montado.

Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2.º teniente de Ingenieros (E. R.) D. Luis Herrero Castellanos, con destino en el 2.º regimiento Mixto, pase destinado al batallón de Ferrocarriles, ocupando la vacante que éste dejó en el citado regimiento el de igual clase D. Pedro Sanz Parra, que presta sus servicios en el batallón de Ferrocarriles, debiendo verificarse la incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Contabilidad

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que en 7 de junio último elevó V. E. á este Ministerio respecto á la reclamación de devengos de los oficiales del cuerpo de Estado Mayor destinados en la comisión del plano de esas islas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que con arreglo á lo que establece la real orden circular de 24 de marzo último (*Colección Legislativa* núm. 66) y el reglamento de revistas, los devengos de los oficiales de referencia deben ser reclamados por las habilitaciones de sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 15 de julio último, desempeñadas en los meses de mayo y junio anteriores, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Severino Pachecho Diego y concluye con D. Alberto Barran Olivares, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Titulares del Regimiento a quienes se refieren en su que cada uno comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE MAYO DE 1909													
Reg. Inf. ^a de Toledo núm. 35.	Capitán....	D. Severino Pacheco Diego....	24	Zamora....	Ciudad Rodrigo.	Conducir reclutas á los destacamentos que cubre el cuerpo.....	25	mayo	1909	28	mayo.	1909	4
Idem Lanceros del Farnesio, 5.º de Caballería.....	1.º teniente.	» David Suárez y Yarza.....	24	Valladolid..	Jaén.....	Conducir los potros destinados al cuerpo y academia del Arma	18	idem.	1909	31	idem..	1909	14
Idem.....	Otro.....	» Juan Huerta Alfaro.....	24	idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1909	31	idem..	1909	14
Idem.....	Veterin.º 1.º	» Pedro Achirica Tejada.....	24	idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1909	31	idem..	1909	14
Comandancia de Ingenieros de Gijón.....	Comandante.	» José Freixa y Martí.....	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Realizar obras en el almacén general y comedor de tropas del cuartel de Sta. Clara...	6	idem..	1909	7	idem..	1909	1
MES DE JUNIO DE 1909													
Reg. Inf. ^a del Príncipe núm. 3.	Capitán....	D. José Prasa Alpón.....	10 y 11	Oviedo.....	Gijón.....	Asistir como vocal á varios Consejos de guerra.....	20	junio..	1909	24	junio..	1909	5
Idem.....	Otro.....	» Pedro Sarragua Junquera...	10 y 11	idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1909	24	idem.	1909	5
Idem.....	Otro.....	» Bartolomé Toledo García...	10 y 11	idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1909	24	idem.	1909	5
Idem.....	Otro.....	» Luis T. Iivar de la Vega...	10 y 11	idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1909	24	idem.	1909	5
Idem.....	Otro.....	» Manuel Reinlein Sotomayor...	10 y 11	idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1909	24	idem.	1909	5
Idem de Isabel II núm. 32...	Médico 1.º	» Francisco Escapa Bravo....	10 y 11	Valladolid..	Pollós (Valladolid)	Reconocer un capitán de la Guardia civil.....	24	idem	1909	26	idem.	1909	3
Idem de Burgos núm. 36....	Otro.....	» Manuel Pérez y Martorell..	10 y 11	León.....	Varios pueblos de la provincia de León...	Reconocer varios reclutas...	17	idem	1909	25	idem.	1909	9
Zona de Valladolid núm. 45..	1.º teniente.	» Pablo González Herrera...	24	Valladolid.	Medina del Campo.	Conducir caudales.....	2	idem.	1909	3	idem..	1909	2
Idem de Salamanca núm. 47.	Otro.....	» Fernando Dueñas Camargo	24	Salamanca..	Ciudad Rodrigo	Idem	5	idem	1909	7	idem.	1909	3
Idem de Oviedo núm. 48....	Capitán....	» Rafael Llanes Alonso....	10 y 11	Oviedo.....	Gijón.....	Asistir á varios Consejos de guerra.....	20	idem.	1909	25	idem.	1909	4
Idem.....	1.º teniente.	» Evaristo Alvarez Expósito..	24	idem.....	Infesto.....	Conducir caudales.....	2	idem..	1909	3	idem.	1909	2
Idem de Gijón núm. 49.....	Capitán..	» Nicomedes Deigado M. rant.	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Cobrar libramientos.....	1	idem..	1909	2	idem.	1909	2
Academia de Caballería.....	Médico 1.º	» Marcos García y García....	10 y 11	Valladolid..	Idem.....	Practicar reconocimiento á los reclutas en observación en la Comisión mixta.....	15	idem..	1909	»	»	»	16
6.º montado de Artillería....	Otro.....	» Santiago Iglesias Gago....	10 y 11	Idem.....	Salamanca....	Idem.....	31	marzo.	1909	30	junio.	1909	30
Fábrica de Trubia.....	Médico mayor.....	» Esteban Gutiérrez del Olmo.	10 y 11	Trubia.....	Oviedo.....	Dirimir discorlias ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	12	junio..	1909	13	idem..	1909	1
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1909	29	idem..	1909	1
Com.º Ingenieros Valladolid.	Comandante.	D. Arturo Chamorro y Sánchez.	10 y 11	Valladolid..	León.....	Dirigir obras en los edificios militares.....	6	idem..	1909	16	idem..	1909	11

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento que se refieren a que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ricardo Martínez Unciti	10 y 11	C. Rodrigo	Salamanca	Inspeccionar obras del parque administrativo de campaña	1.º	junio	1909	2	junio	1909	2	Carga al servicio de Ingenieros.
Idem	Maest.º obras	José González Alegre	10 y 11	Idem	Salamanca y Zamora	Suspender obras del parque administrativo y disponer otras de entretenimiento.	22	idem	1909	25	idem	1909	4	
Jurídico Militar	T. auditor 2.º	Raimundo Sánchez Rojas	10 y 11	Valladolid	Gijón	Inspeccionar obras en la caseta de Carabineros de Murcias	26	idem	1909	30	idem	1909	6	Carga a Obras
Sanidad Militar	Méd.º mayor	Emilio Martínez y Ramírez	10 y 11	Idem	Prov.ª de León	asesor de Consejo de guerra.	20	idem	1909	24	idem	1909	5	
Idem	Subins.º 2.º	Mateo Andreu y Domenech	10 y 11	Idem	Pollos (Valladolid)	Reconocer reclutas	15	idem	1909	25	idem	1909	12	Carga a Obras
Idem	Médico 1.º	Enlogio del Valle Serrano	10 y 11	Idem	Idem	Reconocer un capitán retirado de la Guardia civil	24	idem	1909	26	idem	1909	8	
Administración Militar	Com.º de 2.º	Jalme López del Vaso	10 y 11	Zamora	Salamanca	Intervenir operaciones del parque regional de campaña	7	idem	1909	10	idem	1909	4	Carga al servicio respectivo.
Idem	Oficial 2.º	Emilio Elvira Zapata	10 y 11	C. Rodrigo	Idem	obrar libramientos	1.º	idem	1909	3	idem	1909	3	
Idem	Oficial 3.º	Alfonso Martínez Pérez	10 y 11	Valladolid	León	Actuar como secretario en una subasta para contratar terrenos con destino al 4.º depósito de sementales	9	idem	1909	18	idem	1909	5	
Idem	Oficial 2.º	Andrés Carramolino Carrillo	10 y 11	Gijón	Oviedo	obrar libramientos	1.º	idem	1909	2	idem	1909	2	
Idem	Com.º de 2.º	Alberto Barrón Olivares	10 y 11	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Pasar la revista de comisario	1.º	idem	1909	1.º	idem	1909	1	
Idem		El mismo	10 y 11	Idem	Béjar	Formatizar convenios de utensilios é intervenir la entrega del material	28	idem	1909	28	idem	1909	3	
Idem		El mismo	10 y 11	Idem	Ciudad Rodrigo	Intervenir pago de la Comandancia de Ingenieros	29	idem	1909	29	idem	1909	1	
Idem		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Intervenir pago y servicios administrativos	30	idem	1909	30	idem	1909	1	

Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 15 de julio último, desempeñadas en los meses que se indican, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Carlos Pérez Torres y concluye con D. Francisco Aguirre Lasarte, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

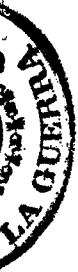
Señor Capitán general de la sexta región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribución del reglamento ó real orden en que se establecen com. mandados...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE SEPTIEMBRE DE 1908														
Reg. Caz. de Talavera, 15.º de Caballería,.....	1.º teniente.	D. Carlos Pérez Torres.....	10 y 11	Palencia.....	Zaragoza.....	Asistir á las escuelas prácticas del reg. de Pontoneros. ...	28	septbre	1908	>	>	>	3	Continúa.
MES DE OCTUBRE DE 1908														
Idem.....	Otro.....	D. Carlos Pérez Torres.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	octbre	1908	17	octbre	1908	17	
MES DE MARZO DE 1909														
Reg. Inf.ª de Guipúzcoa, 53.	Médico 1.º	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Vitoria.....	Palencia.....	Reconocimiento de útiles condicionales.....	30	mayo.	1909	>	>	>	2	Continúa.
MES DE ABRIL DE 1909														
Idem.....	Otro.....	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	abril..	1909	>	>	>	30	Idem.
MES DE MAYO DE 1909														
Idem.....	Otro.....	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	mayo.	1909	>	>	>	31	Idem.
Com.ª Art.ª de San Sebastián	Capitán.....	> Joaquín Usunáriz Bernat...	10 y 11	S. Sebastián.	Burgos.....	Formar parte del tribunal de exámenes de sargentos para oficial.....	30	idem.	1909	>	>	>	2	Idem.
Reg. Inf.ª de Sicilia, 7.....	Otro.....	> Alejandro Cortazar Arriola.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	idem	1909	>	>	>	2	Idem.
Reg. Inf.ª de Valencia, 23...	1.º teniente.	> Francisco Quirós Rivera...	10 y 11	Santofña.....	Colonia penitenciaria del Duero.....	Custodiar penados fuera de dicha Colonia.....	25	idem.	1909	25	mayo..	1909	1	Cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem.....	>	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1909	28	idem	1909	1	
Idem.....	1.º teniente.	D. Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	idem.	1909	25	idem	1909	1	
Idem.....	>	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem	1909	28	idem	1909	1	
Administración Militar.....	Oficial 2.º	D. Ramón Altolaguirre Olea..	10 y 11	S. Sebastián.	Insta y fuertes y fortificaciones de la provincia.....	Pasar la revista semestral de edificios militares.	21	idem	1909	22	idem.	1909	2	
Idem.....	>	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem	1909	24	idem.	1909	1	
MES DE JUNIO DE 1909														
Idem.....	Oficial 2.º	D. Federico Domínguez de la Hera.....	10 y 11	Santofña.....	Santander.....	A cobrar libramientos.....	2	junio.	1909	3	junio.	1909	2	Cargo al servicio.
Reg. Inf.ª de Sicilia, 7.....	Capitán...	> Alejandro Cortazar Arriola.	10 y 11	S. Sebastián.	Burgos.....	Examen de sargentos para oficial.....	1.º	idem.	1909	23	idem.	1909	23	
Idem de Valencia, 23.....	1.º teniente.	> Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Santofña.....	Colonia penitenciaria del Duero.....	Custodiar penados fuera de dicha Colonia.....	1.º	idem.	1909	1.º.	idem	1909	1	
Idem.....	Otro.....	> Francisco Quirós Rivera....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	idem.	1909	3	idem.	1909	1	Cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem.....	Otro.....	> Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	idem.	1809	7	idem.	1909	1	
Idem.....	Otro.....	> Francisco Quirós Rivera....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1909	9	idem.	1909	1	
Idem.....	>	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1909	12	idem.	1909	1	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención de ingreso... año en que se le concedió... compendido...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	don tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Inf. ^a Valencia, 23.....	1.º teniente.	D. Enrique Ruiz del Portal...	10 y 11	Santofía	Colonia penitenciaría del Duero.	Custodiar penados fuera de dicha Colonia.....	15	junio.	1909	15	junio.	1909	1	Con cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem	Otro.....	» Francisco Quirós Rivera.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1909	18	idem.	1909	1	
Idem	Otro.....	» Enrique Ruiz del Portal.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	idem.	1909	21	idem.	1909	1	
Idem	El mismo.....	» El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	idem.	1909	21	idem.	1909	1	
Idem	1.º teniente.	D. Francisco Quirós Rivera.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1909	28	idem.	1909	1	
Com. ^a Art. ^a de San Sebastián	Capitán.....	» Eustasio de Ameliviá Calvestón	10	S. Sebastián.	Villarreal.....	Pasar la revista de armamento al 10.º tercio de la Guardia Civil.....	8	idem.	1909	8	idem.	1909	1	
Idem	M. faller 2.ª	» Florencio Alberdi Onzalo...	16	Idem.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	8	idem.	1909	8	idem.	1909	1	
Idem	Capitán.....	» Joaquín Usunáriz Bernat...	10 y 11	Idem.....	Burgos.....	Examinar sargentos para oficial.....	1.º	idem.	1909	23	idem.	1909	23	
5.º reg. mixto de Ingenieros.	Otro.....	» Mariano Campos y Ternas..	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Practicar informaciones sobre un aparato para señales fonicas de costa de que es inventor.....	1.º	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
Idem	El mismo.....	» El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Barcelona, Cádiz	Idem.....	10	idem.	1909	28	idem.	1909	17	
Idem	1.º teniente.	D. Cipriano Arbex y Gusi.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Asistir al segundo curso de la escuela de radio-telegrafia del C. E. técnico.....	1.º	idem.	1909	1.º	idem.	1909	1	
Depósito Artillería Bilbao...	Comandante.	» Francisco Cobián Montoto..	2 y 10	Bilbao.....	Punta Lucero y Algorta	Revisar el material de Artillería de dichas baterías...	17	idem.	1909	18	idem.	1909	2	
Reg. Lanceros de España.....	Médico 1.º	» Pedro Muñoz Ellín.....	10 y 11	Burgos.....	Aranda de Duero	Reconocer a un soldado.....	15	idem.	1909	19	idem.	1909	5	
Reg. Inf. ^a la Lealtad.....	Otro.....	» Mariano Escribano Alvarez.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	idem.	1909	19	idem.	1909	5	
Zona reclutamiento de Burgos	1.º teniente	» Doroteo Oteo Vivanco.....	24	Idem.....	Aranda de Ebro	Conducir caudales.....	2	idem.	1909	3	idem.	1909	2	
Idem d. de Santander.....	Otro.....	» Pedro Reynelta Herrero.....	24	Santander.	Torrelavega.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	1.º	idem.	1909	1	
Sanidad militar.....	Méd. mayor.	» Jesús Prieto Maté.....	10 y 11	Idem.....	Santofía.....	Reconocer a un individuo presunto inútil.	23	idem.	1909	23	idem.	1909	1	
	2.º teniente	» Vicente Herrero Santamaría	10 y 11	Santofía...	Colonia penitenciaría del Duero	Custodiar penados en dicha colonia en virtud de lo dispuesto en la real orden comunicada de 17 de marzo de 1908.....	2	idem.	1909	2	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Manuel García Llanos.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	idem.	1909	4	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Eduardo Francés Parrilla...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	idem.	1909	5	idem.	1909	1	
	1.º teniente	» Conrado Caparrós Soler.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1909	8	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Lucas Sánchez Rodríguez...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem.	1909	11	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Ezequiel Martín Lázaro.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	14	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Eduardo Barrón Martín.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	idem.	1909	16	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Lucas Sáinz Merino.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1909	17	idem.	1909	1	
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52.....	Otro.....	» Celestino Caldeiro Millares.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	idem.	1909	19	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Valentín Calvo Paniagua.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	idem.	1909	22	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Rómulo Gil Santostegui.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1909	23	idem.	1909	1	
	1.º teniente	» Enrique Sanmartín Avila.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1909	24	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Humberto García Alonso.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1909	26	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Ricardo Macarrón Pindo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1909	26	idem.	1909	1	
	Capitán	» Baibino Pascual Viñegra.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	30	idem.	1909	30	
	1.º teniente.	» Francisco de Egaña O'Lawlor	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	8	idem.	1909	8	
	Otro.....	» Leandro Juste Iraola.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	1.º	idem.	1909	1	
	Otro.....	» Valentín Chico Giné.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	30	idem.	1909	30	
	Otro.....	» Joaquín García Reta.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	30	idem.	1909	30	
	Otro.....	» Benito González Unda.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	idem.	1909	30	idem.	1909	29	

Con cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión convocada	FECHA				Observaciones		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Regt. Inf. Andalucía núm. 52	1.º teniente.	D. Vicente Herrero Santamaría	10 y 11	Santofía...	Colonia penitenciaría del Dueso	Custodiar penales en dicha colonia en virtud de lo dispuesto en la R. O. con antec. en 17 de marzo de 1908	30	junio	1909	30	junio	1909	Con cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem	Otro	Emilio de la Pinta Pinta	10 y 11	Idem	Santander	Cobro de libramientos	2	idem	1909	3	idem	1909	
Idem	Soldado.	Antonio González González	22	Idem	Idem	Acompañar al anterior	2	idem	1909	3	idem	1909	
Regt. Car. Alfonso XIII, 24 de Caballería	1.º teniente	D. Manuel Martínez Martínez	10 y 11	Madrid	Palencia	Alumno de la E. S. de Guerra en prácticas en la comisión del mapa militar, bojes números 4 y 14	30	idem	1909	30	idem	1909	
Idem	Otro	Francisco Aguirre Lasarte	10 y 11	Vitoria	Barcelona	Asistir al concurso Mapco	17	idem	1909	17	idem	1909	Continúa.
Idem	Otro	MES DE JULIO DE 1909 D. Francisco Aguirre Lasarte	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1.º	julio	1909	4	julio	1909	

LINARES.

Madrid 3 de agosto de 1909.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase D. Hermenegildo Sánchez Casanova, con destino á las inmediatas órdenes del intendente de división D. Fernando Aramburu y Silva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Genoveva Oñate y Dí z.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Sueldo, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante de Infantería (E. R.), afecto á la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 27, D. Felipe Solá Tulla, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de su situación de reserva á activo, correspondiente al mes de abril anterior, por haber desempeñado durante éste el cargo de comandante militar del castillo de Hostalrich, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado respectivo se practique la reclamación del quinto del sueldo expresado con cargo al capítulo 13.º, art. 2.º del presupuesto vigente, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 22 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Estella núm. 14, en súplica de autorización para reclamar haberes á varios sargentos supernumerarios de su cuerpo, mientras éstos existan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reproducir en extracto corriente la reclamación de los devengos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de julio próximo pasado, promovida por el archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitanía general, D. Antonio Hidalgo Aguirre, en súplica de que con arreglo á lo

prevenido en la real orden circular de 28 de julio de 1906 (D. L. núm. 137), se conceda prórroga de plaza por cuenta del Estado a su familia para que pueda trasarse desde Barcelona a Valladolid, en atención á que una de sus hijas se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar para fidejarse el transporte del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional de Art. ^o de Barcelona.	16 almohadones de armón.....	Parque regional de Art. ^o de Madrid.
	6 idem.....	Idem de Sevilla.
	12 idem.....	Idem de Valencia.
	12 idem. De éstos, 6 para Logroño.....	Idem de Zaragoza.
	6 idem.....	Idem de Burgos.
	6 idem.....	Idem de Valladolid.
	6 idem.....	Depósito de armamento de Granada.
	32 idem de carro.....	Parque regional de Art. ^o de Madrid.
	12 idem.....	Idem de Sevilla.
	12 idem.....	Idem de Valencia.
	24 idem. De éstos, 12 para Logroño.....	Idem de Zaragoza.
	12 idem.....	Idem de Burgos.
	12 idem.....	Idem de Valladolid.
	12 idem.....	Depósito de armamento de Granada.

Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias que exigen un aumento transitorio del personal facultativo del cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se destine á prestar servicio en activo á los médicos segundos que pertenecen á la reserva facultativa de dicho cuerpo y no han terminado su compromiso legal en el Ejército, y que se nombren médicos provisionales de Sanidad Militar á las clases é individuos de tropa, cualquiera que sea la situación en que se hallen, ya en cuerpo activo, con licencia ilimitada, en situación de reserva ó de reclutas disponibles, que figuran como médicos en dicha reserva facultativa, y á los que no figurando en ésta y encontrándose en las antedichas condiciones lo soliciten. Estos últimos elevarán instancia, por conducto reglamentario, acompañada de la filiación, copia legalizada del título ó títulos profesionales y de cualquiera otro documento que justifique los méritos científicos que, así como la antigüedad en la profesión, se debe tener en cuenta para el nombramiento. Los que obtengan éste disfrutará el empleo asimilado á segundo triente, con el sueldo y demás ventajas correspondientes á dicho empleo, usarán el uniforme de la plana mayor del cuerpo con la divisa de su asimilación, y tendrán los deberes que señala el reglamento de reserva de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (D. L. núm. 121), pudiendo optar, transcurrido el tiempo reglamentario, á los beneficios consignados para igual caso en real orden de 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132). Es asimismo la voluntad de S. M. que á estos médicos provisionales se les emplee en servicios de guarnición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el real decreto de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 162), concediendo pensión de cincuenta céntimos de peseta diarios á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas llamados á filas por virtud del de fecha 10 del mismo (D. O. número 151), siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los mayores de los cuerpos á que se hayan incorporado ó se incorporen reservistas, cursarán con toda urgencia y por conducto regular á este Ministerio, dos relaciones nominales, comprendiendo en la primera todos los que sean casados, con expresión de los nombres y apellidos de sus esposas, y en la segunda los viudos con hijos, consignando los nombres de éstos y los de las personas á cuyo cargo queden.

Segundo. Las esposas ó personas encargadas de los huérfanos que se crean con derecho á estas pensiones, las solicitarán de S. M. por medio de instancia en papel de pobres, expresando en ellas sus circunstancias, pueblo y provincia donde residen, parroquia en que el matrimonio se efectuó, registro civil en que fué inscrito, caja de recluta más inmediata al punto de su residencia por donde deseen cobrar la pensión, nombre del causante de ésta y cuerpo en que sirve.

Cuando se trate de huérfanos, se indicará además el

nombre y domicilio de la persona á cuyo cargo se hallen, y el lugar y fecha de la defunción de la madre.

A estas instancias acompañarán el certificado expedido por los alcaldes constitucionales ó de barrio, según la importancia de las localidades, en el que se acredite que los recurrentes son la esposa ó el encargado de los hijos del reservista origen de la concesión, y estado de pobreza del mismo.

Tercero. Las mencionadas instancias se entregarán al jefe de la caja de recluta por la cual los interesados deseen cobrar la pensión, si se halla en la localidad donde residen, y si no, se las remitirán directamente los solicitantes ó por conducto de los alcaldes.

Dichos jefes examinarán si en las instancias ó certificados constan los datos que se exigen en las presentes instrucciones, y en caso contrario los requerirán de los alcaldes, curas párrocos y jueces municipales, cursando las solicitudes una vez obtenidos éstos, ó seguidamente si se hallan en regla, á los Capitanes generales ó Gobernadores militares respectivos, los cuales las remitirán á este Ministerio, para la resolución que proceda, excepto en los casos en que desde luego adviertan que las instancias ó certificados no se hallan en debida forma; que las devolverán para su rectificación.

Las mencionadas pensiones se concederán, en general, con carácter provisional, para evitar la demora en el pago, comunicándose la resolución á las precitadas autoridades militares, enviando luego las instancias al Consejo Supremo de Guerra y Marina, el cual podrá acordar, si lo cree conveniente, que por aquéllas, en sus regiones respectivas, se compruebe la legitimidad de las reclamaciones, valiéndose de los alcaldes, curas párrocos ó jueces municipales; ó que se forme expediente cuando fuese absolutamente imprescindible para justificar aquélla, informando dicho alto Cuerpo respecto del derecho á la pensión para su concesión definitiva.

Cuarto. Las falsedades cometidas en los expedientes con el propósito de defraudar los intereses del Estado, se perseguirán criminalmente.

Quinto. El pago de las pensiones se verificará á los interesados ó sus representantes, en el local de las oficinas de la caja de recluta designada á tal efecto, bastando para acreditar el derecho á la pensión de cada mes, el haber cobrado el anterior; cuando se haga por medio de apoderado, éste certificará, bajo su responsabilidad, la existencia de su poderdante, haciéndolo constar el día de su pago en una relación que se conservará en la repetida oficina.

El traslado personal de la orden de concesión servirá de justificante para el pago de la primera pensión.

Sexto. Las citadas pensiones se continuarán abonando á las personas á quienes hubieran sido otorgadas, aun cuando sus respectivos causantes hubieran fallecido, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Séptimo. Por lo que respecta á las familias de reservistas, que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán, asimismo, percibiendo la de cincuenta céntimos de peseta diarios, hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular.

Octavo. Los jefes de caja de recluta procurarán, por todos los medios posibles, la identificación de las personas á las cuales se entregue el importe de las pensiones, siendo de la mayor importancia, sobre todo el primer mes en que los interesados se presenten al cobro, el cumplimiento de este requisito.

Oportunamente se determinará lo necesario en cuanto á la reclamación de fondos, que los citados jefes habrán de formalizar para atender al pago de las precitadas pensiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academia

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Fortunato López Chaves, domiciliado en esta corte, calle de Peligros núm. 2, aprobado sin plaza en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle alumno de la misma por haber sido declarado héroe de la guerra, según real orden de 19 del mes próximo pasado (D. O. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Inválidos

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región al capitán de Infantería, agregado en la actualidad á la sección de inútiles de ese cuerpo, D. Antonio Díaz de Herrera y de Fonseca, en justificación de su derecho para ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando comprobado que este capitán, á causa de las muchas penalidades sufridas en la última campaña de Cuba, donde estuvo en constantes operaciones activas, adquirió un padecimiento mental que evolucionando progresivamente le ha producido demencia incurable, el Rey (q. D. g.), se acordó con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos, una vez que las lesiones que padece son de carácter permanente y están incluidas en el art. 5.º del capítulo 11 del cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real orden de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de ese cuerpo D. Urbano Orad Gargias, en suplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 87 del reglamento orgánico del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de I. válidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de mayo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Jover Bernabeu, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; y considerando que el padre del interesado falleció con posterioridad al destino á cuerpo de este individuo, quedando la madre desvalida y sin auxilio alguno, teniendo además que cuidar de otra hija suya, imbétil, el Rey (q. D. g.), en conforme con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar sobre todo condicional al referido Antonio Jover, con baja de fines en la época prevenida, mientras subsista en toda su integridad la excepción segunda del art. 87 de la expresada ley, con revisiones sucesivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Redenciones

Circular. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso toda redención á metálico del servicio militar, hasta nueva orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros, D. Bernardo Fernández

Carballido, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la entidadidad de 15 de mayo último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de Carabineros.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, desde 1.º del mes actual, al primer teniente ayudante de profesor de dicho centro D. Eugenio Esquiroz Plado, por haber cumplido el primer año de profesorado, con arreglo al art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir del 1.º del mes próximo pasado, al comandante profesor del referido centro D. Cayetano Fuster y Martí, como comprendido en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA